Año VII. Teruel 13 de Junio de 1886. Número 24.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE 1.ª ENSENANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . . 3·25
Por un trimestre. . 1·76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores aunnciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Juan A. Garcia.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanuí.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.
Plaza del *Seminario* 5.
ADMINISTRACIÓN.
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

Simonia del Magisterio.—Excelencia y dignidad del Magisterio. *Sección oficial.* Sobre pruebas de estudios hechos privadamente. Orden desestimando un recurso contra una Maestra sustituida que cambio de domicilio. *Remitido.* Cuadros fantásticos (Continuación) *Noticias.* Ultima hora.

SIMONIA DEL MAGISTERIO.

Repetidas veces se lée en los *Hechos Apostólicos*, libro sagrado escrito por San Lúcas, que el Espíritu Santo descendía visiblemente sobre aquellos á quienes los apóstoles imponían sus sagradas manos, y derramaba sobre ellos gracias y dones tan abundantes que producían en ellos maravillosos efectos. Uno de los convertidos, llamado Simón, que después fué conocido con el sobrenombre de *Mago*, deseoso de poseer la facultad de administrar el sacramento de la confirmación, tuvo el singular atrevimiento de pedir á San Pedro que se le concediese á cambio de dinero, pero el santo Apóstol, escandalizado con tan impía propuesta, le reprendió con la mayor severidad, y, santamente indignado, le dijo: *Pecunia tua tecum sit in perditionem:* Tu dinero te sirva de ruina.

Hoy se llama *simonía* el pecado con que se pretende comprar ó vender una cosa espiritual con otra temporal, aunque no consista en dinero, ni en cosa que materialmente lo valga. *Simoniaco* sería, por ejemplo, el obispo que confiriera órdenes sacerdotales por dinero, ofrecimientos, recomendaciones etc. etcétera, á sujetos indigos de tan sublime honor: También lo serían los que cedieran ó recibieran, por meros respectos y miramientos humanos, canongías, prioratos, mitras y tiaras: lo son también, para nosotros, los que, por recomendaciones, fallan contra toda justicia el derecho de uno ó más particulares, y no lo son menos los que, menospreciando la dignidad de una profesión, dan ó quitan injustamente y por consideraciones mundanas, cargos que son grandes á los ojos de Dios y de los hombres, degradándola con ello y haciéndola incurrir en el desprecio y en el ridículo.

Nadie puede dudar de la excelencia y dignidad del Magisterio: nadie puede negar que su misión, social y espiritualmente considerada, sigue en importancia á la celestial é incomparablemente grande del sacerdote; que necesita, como esta, de gracias espirituales y que el desempeñarla con acierto, más bien que efecto del estudio, es un don del Cielo que no á todos se concede. Si pues, se llaman *Simoniacos* los que compran ó venden un ejercicio espiritual, *Simoniacos* deben llamarse todos aquellos que, llamamos á intervenir en los asuntos del Magisterio, dan ó quitan honores y cargos por atenciones y respetos mundanales.

La profesión del Magisterio es sin duda alguna, importante, esencial, dignísima y santa. Educar convenientemente las facultades del alma, ilustrar científica y moralmen-

te al hombre, como lo hace el Maestro, es ejercer un ministerio espiritual; luego si el comprar ó vender destinos eclesiásticos es pecado de *simonia,* también lo será conferir cargos propios de nuestra profesión no en conciencia y justicia, sino por recomendaciones, promesas ó miramientos de la baja y despreciable política, ó por cualquier otra clase de respetos humanos.

Los jueces que, por desgracia muchas veces, forman un tribunal cuyo nombre significa justicia y cuyo resultado se opone á su etimología; los jueces, repetimos, que atienden, no al valor é importancia de los actos que han de juzgar ni á las condiciones personales de aquellos á quienes juzgan, sino á los compromisos altos y bajos de esa hidra de siete cabezas, llamada política, faltando con ello abiertamente á la moralidad, á la conciencia y á la justicia, no sólo deshonran el alto puesto que inmerecidamente ocupan, sino que escandalizan gravemente con su pecado de *simonia:* y «¡ay de aquel por quien viene el escándalo, ha dicho Jesucristo, más le valiera que le ataran al cuello una gruesa piedra y lo arrojaran á lo profundo del mar!»

Excelencia y dignidad del Magisterio.

Apuntes para un artículo.

Es la profesión del Magisterio grande por su objeto, útil por sus servicios y digna por todos conceptos de la atención y gratitud de los pueblos; pues atiende al perfeccionamiento físico, intelectual y moral del hombre, y con ello afirma y consolida las bases sociales.

Ha sido enaltecida por los principales sabios de la antigüedad; declarada grande por los santos Padres y Concilios, y tenida como suya por el divino Jesús, quien dice á los Apóstoles: «Uno es vuestro Maestro; Cristo.»

Ciceron nos dice de ella que no hay cargo mejor ni mayor en la sociedad: «¿Quod munus reipublicæ melius majusve afferre possumus, quam si docemus atque erudimus juventutem?»

El profeta Daniel, en su capítulo 12 versículo 13, nos asegura que los que enseñaren para la justicia, resplandecerán en perpétuas eternidades como luceros esplendentes.

«¿Qué cosa más admirable, dice San Juan Crisóstomo, que formar rectas las conciencias de los jóvenes? Tengo, añade, este ministerio por más excelente que el noble arte de la pintura y semejantes.»

Grande, en verdad, se presenta á los ojos de todo el mundo la Hermana de la Caridad, aspirando fétidos miasmas, con los vestidos ensangrentados por las llagas de los heridos, y abandonando tal vez ricos patrimonios por ser coheredera de las desdichas de los pobres; pero un Maestro cuya cabeza esta cubierta del polvo de las escuelas; cuyo corazón está siempre rebosando amor hacia los pequeñuelos; cuya boca repite constantemente aquellas palabras de Jesucristo «dejad que los niños se acerquen á mí;» en fin, el que continuamente practica la primera y más grande de las obras de misericordia, *enseñar al que no sabe,* aparece sublime y santo á los ojos de Dios y de los hombres

Grande se nos presenta un San Paulino, obispo de Nola, entregándose como esclavo á los vándalos en lugar del único hijo de una viuda pobre; pero no menos grande puede considerarse al Maestro que, constantemente y á fuerza de inapreciables desvelos y fatigas, sustituye las malas con las buenas costumbres; que siembra el bien y destruye el gérmen del mal; que arranca al hombre de la esclavitud, de la ignorancia y del error, y le coloca en el puerto que le corresponde en la múltiple escala social

Grande aparece San Agustín ilustrando con su pluma las inteligencias de los fieles cristianos: pero no menos grande se nos presenta el venerable aragonés, San José de Calasanz, abandonando su pátria, dejando su rico patrimonio, renunciando canongías, mitras y hasta capelos cardenalicios, y abriendo, en cambio, escuelas de pobres dentro de la misma Roma, animado del más santo celo por la educación é instrucción de la juventud.

Grande, muy grande aparece el Salvador predicando el sermón de las Bienaventuranzas, curando enfermos y resucitando muertos; pero raya en lo sublime el sentimiento que se despierta en nuestro corazón, al ver al divino Maestro reprendiendo á sus apóstoles porque impedían el paso á los niños que se le agrupaban. El *sinite parvulos venire ad me* es, en nuestro concepto, la expresión más tierna que salió de la boca de Jesús, como queriendo hacer ver la importancia que tiene el educador en la sociedad.

Ante tales argumentos, ante testimonios de tal fuerza y valor, nadie puede dudar que la profesión del Magisterio es importante y esencial; que su misión es dignísima, espiritual y santa.

El mundo la aprecia en menos, y por lo mismo no la considera como se merece; pero el que la abraza con verdadera vocación, el que está persuadido de que desempeñándola servirá una especie de ministerio sacerdotal, no debe parar mientes en las miserias del mundo; y aun cuando desde los primeros momentos de abrazarla se empeñen coutra él las furias del averno transformadas en gestiones inicuas para privarle de ejercerla en tada la medida de sus fuerzas, no debe en

modo alguno desistir. Considere que, como Maestro, es el cimiento sobre que descansa el edificio social, y claro es que, como los cimientos (aunque parte la más esencial de una obra) no se ven y el mundo juzga por apariencias, ha de sufrir grandes y muy amargos desengaños hasta lograr colocarse, y después de conseguirlo, ha de pasar oscurecido, envuelto en el polvo de la escuela y quizá despreciado de aquellos que le deban su bienestar ó el de sus hijos. Pero todo esto se compensa con usura con estas palabras que la Verdad Eterna pone en boca del evangelista San Mateo: «Qui fecerit et docuerit hic magnus vocabitur in regno Cœlorum.»

El que obrase bien y enseñare, será llamado grande en el reino de los Cielos.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Para satisfacer las dudas y consultas que varios Rectores de las Universidades han elevado á este Ministerio acerca de la existencia y aplicación del Real decreto de 22 de Noviembre de 1883, referente al modo de probar estudios hechos privadamente, una vez expedido el de 5 de Febrero último y su orden aclaratoria de 13 del propio mes y año; S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que en consonancia con lo que preceptúan el expresado decreto y orden se dicten las aclaraciones siguientes:

1.ª La validez académica de todos los estudios dependientes del ramo de Instrucción pública, cualquiera que sea su grado y denominación, ora pertenezca á la enseñanza oficial ú organizada por el Estado, ora á la privada ó establecida por otra iniciativa al tenor del Decreto-Ley de 29 de Julio de 1874 y su complemento de 29 de Setiembre del mismo año, se obtendrá mediante iguales pruebas de suficiencia y conforme á un mismo reglamento de exámenes. No habrá para los estudios de enseñanza privada otros preceptos especiales que los taxativamente determinados en la presente orden.

2.ª Todos los estudios académicamente aprobados, cualquiera que sea su procedencia, son recíprocos é incorporales entre sí. Para incorporar en la enseñanza oficial las asignaturas estudiadas en la privada y revalidadas académicamente ó viceversa, es preciso sujetarse á los periodos de matrícula designados para aquella, á fin de que en un mismo curso no puedan nunca mezclarse ambos sistemas docentes, el privado y el oficial. La duración del curso se entenderá para estos efectos desde 1.º de Octubre á 30 de Setiembre.

3.ª Las pruebas exigidas para la validez académica de los estudios privados se verificarán ante los mismos Tribunales de la enseñanza oficial, bajo las reglas siguientes: A. Para la prueba de cada una de las asignaturas de los estudios de segunda enseñanza y de títulos periciales—donde hubieren estas enseñanzas—en todos los Institutos establecidos en las capitales de provincia; B. Para los ejercicios del grado de Bachiller, en los Institutos de la capital de los diez distritos universitarios; C. Para la prueba de asignaturas de los estudios de Facultad y de escuelas superiores ó profesionales, en las diez Universidades ó Escuelas respectivas, siempre que tengan establecida oficialmente la enseñanza á que pertenezcan los estudios privados cuya validez académica trate de obtenerse; D. Para los ejercicios del grado de Licenciado y de Doctor de las diversas Facultades, solamente en la Universidad de Madrid; E. Todos estos Jurados se reunirán tres veces al año durante la segunda quincena de los meses de Enero, Mayo y Setiembre.

4.ª Los exámenes se verificarán por asignaturas sin sujeción á número determinado de ellas en cada época, ni formación de grupos con las mismas, ni fuerza anuladora de los exámenes posteriores respecto de estudios aprobados anteriormente, ni otras limitaciones mas que las del riguroso orden científico con que deban ser aprobadas, y la de que el exámen de asignaturas en que el alumno fuera calificado de suspenso no podrá repetirse hasta la convocatoria inmediata. La calificación de suspenso que merezcan los aspirantes se participará al dia siguiente por la Secretaría del Establecimiento donde ocurriese la suspensión á las demás Secretarías de todos los Establecimientos en los que se verifiquen exámenes de igual clase, cuyos partes se inscribirán en un libro que bajo su responsabilidad han de tener presente los Secretarios para impedir cualquier fraude. En todo lo demás se observarán iguales reglas que las establecidas para la enseñanza oficial. En los exámenes de asignaturas prácticas podrán los Jurados acordar que los examinandos verifiquen algún ejercicio de esta clase. Los actos del grado de Bachiller y de Licenciado ó Doctor se someterán á idénticas reglas que las preceptuadas para estos ejercicios en la enseñanza oficial.

5.ª Los examinandos de estudios privados en cualquier ramo de la enseñanza satisfarán por cada asignatura que soliciten probar la mitad de los derechos que se pagan en la oficial, abonando en papel de pagos los que correspondan al Estado, y por entero y en metálico lo concerniente á los derechos de exámen y á los gastos de secretaría é instrucción de expediente. Cuando el examen se

verifique en Establecimiento sostenido por la provincia ó el Municipio; todos los derechos se abonarán necesariamente en metálico. Los ejercicios de grados costarán lo mismo que en la enseñanza oficial. Todos estos pagos se harán en la Secretaría del Establecimiento al expedir los documentos para presentarse al exámen.

6.ª Los Secretarios de los Establecimientos en que se verifiquen exámenes de estudios privados, firmarán bajo su responsabilidad el expediente de identificación del aspirante para impedir toda suplantación personal. Al efecto bastará la certificación del Secretario por propio conocimiento ó la declaración contexte de tres vecinos.

7.ª Los aspirantes á verificar las pruebas de aptitud necesarias para dar validez académica á los estudios privados presentarán instancia dentro de los diez dias primeros de los meses de Enero, Mayo y Setiembre, dirigida al Jefe del Establecimiento respectivo, expresando las asignaturas ó grados de que quieran verificar el exámen, ofreciendo las pruebas de identificación personal que se exijan, y consignando las cantidades para el pago de los derechos antes indicados. Los derechos correspondientes á la prueba de asignaturas que por cualquier causa no hubieran podido verificar, les serán de abono para el exámen de las mismas en cualquier de las tres épocas del respectivo curso académico, justificando dicha circunstancia con la presentación de las papeletas de exámen sin haberlas utilizado.

8.ª No se hará mención alguna especial al expedirse los títulos de Bachiller, Licenciado ó Doctor ni en la certificación de los exámenes de asignaturas y grados, del carácter oficial ó privado con que se hicieran y aprobaran los estudios á que aquellos se refieren.

9.ª En las Secretarías de cada uno de los Establecimientos se conservarán archivadas las actas de todos los exámenes y ejercicios relativos á los alumnos de estudios privados, llevándose también en ellas un libro foliado y sellado en todas sus páginas, en el cual se registrarán bajo numeración correlativa, el nombre, apellidos, edad y naturaleza de aquellos, fecha del exámen, asignatura ú objeto de éste y calificaciones que hubieren merecido.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1886.—Montero Rios.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Al Rector de la Universidad Central digo con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Ciruelos contra el acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo, por el que declaraba á la Maestra sustituida D.ª María Martínez incursa en el artículo 171 de la ley vigente de Instrucción pública, teniendo en cuenta los informes emitidos por la citada Junta provincial y por el Rector de la Universidad Central:

Resultando que la Maestra de que se trata al ausentarse del pueblo, participó verbalmente al Alcalde de Ciruelos su traslado á Villamuelas, y esta autoridad no le manifestó nada en contrario al ver dicha resolución, ni tampoco en época posterior, en que fué á la misma localidad para formalizar un nuevo título administrativo; resultando que no ha adquirido la señora Martínez vecindad en el pueblo de Villamuelas, y que este último punto se encuentra dentro del partido judicial al que pertenece el de Ciruelos, que es donde radica la escuela; y resultando por último que á la citada Maestra D.ª María Martínez se le ha concedido por este centro directivo en 17 de Setiembre próximo pasado autorizando para fijar su residencia en el punto que más le conviniera; esta Dirección general se ha servido desestimar el recurso entablado por el Ayuntamiento de Ciruelos. —Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1886. —Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

SECCION VARIA.

REMITIDO.

CUADROS FANTÁSTICOS.

(Continuación.)

La justicia continúa
Yendo de mal en peor;
Que entre farsantes y memos
No es lo justo lo mejor.

CUADRO SEGUNDO.

Personajes: Viriato, Tiberio, El Ecónomo, Gorgojo, Pilatos y un Sayón.

El escenario, dividido en mutaciones, representa en la primera un café largo y estrecho. Al levantar el primer telón, aparecen Viriato y Tiberio sentados á una mesa.

ESCENA 1.ª

VIRIATO Y TIBERIO.

VIRIATO. Hola Tiberio, ¿á qué á estas horas por aquí?

TIBERIO. A lo de siempre, señor Viriato: á oler para alcanzar algo.

—¿A oler?

—Sí, señor, he sabido que se prepara una gran comida y quiero ver si huelo algo, ya que, según presumo, no seré de los llamados al festin. Y apropósito, ¿V. lo es?

—Hombre... te diré: si te refieres á esa que va á dar la Sociedad gastronómica, creo que sí, porque el reglamento de la misma me designa precísamente para indivíduo de la comisión gestora, y creo que el Padre, comprendiéndolo así, no se atreverá á poner en tela de juicio mi incuestinable derecho: además ya me ha dicho que tenga por seguro que este me será reconocido y que me prepare para admitir al convite á ciertos indivíduos; y aunque le he contestado que estoy dispuesto á admitirlos sólo en el caso de que presenten ventajosas aptitudes gastronómicas, es de presumir que mantendrá su propósito, porque supondrá que las tienen o buscara quien se las proporcione; *que en este tiempo se proporciona todo.*

—Pues mire V., según mis noticias, se vá á llevar V. solemne chasco.

—¡Cómo!

—Eso no lo sé, pero sí le aseguro que ya está preparado D. Recurso para hacer las vecés de V.

—¡D. Recurso! Imposible. D. Recurso tiene ya probado que posee un estómago de primera; pero en esta ocasión lo tiene algo averiado.

—Vamos, veo que es V. muy inocente: ¿qué le importa á D Recurso una indigestión más, mientras tenga naturaleza para resistirlas y doctores á quienes confiarse?

—Que no, que no: el Padre me ha prometido hacerme justicia y cumplirá su palabra.

—¿Que la cumplirá? ¡Pues hombre, si no ha cumplido una buena en su vida!.....

—En fin, abreviemos, señor Viriato: el Padre ha hecho ya á D. Recurso sustituto de V.; y D. Recurso, que no es escrupuloso, va á comer por V. aunque le den calabazas sin condimento.

—¿Que comerá? Lo veremos. *(Vase.)*

ESCENA 2.ª

TIBERIO *solo.*

¡Qué infeliz es este hombre! Parece que se ha de tragar la tierra, y, ya lo verán Vdes. no ha de disfrutar ni aun de los postres de la merienda. Yo ya le conozco mucho: todo se le va en echar venablos por la boca, y entre tanto, los muy repillos consocios, aunque le conocen, hacen pasar por criminales sus más inocentes proyectos, porque así conviene á sus arteros planes. Voto á .... lo que es conmigo no jugarían; aquí entre estos *merendoleros,* ya está visto, hay que usar siempre de la buena fe del perro y el gato: ponerse primero en condiciones reglamentarias para comer, y después, si alguno de la Sociedad gastronómiac se niega á ceder el bocado correspondiente, defenderlo hasta conseguirlo, ya que no con los dientes del perro ó las uñas del gato, con el trabuco ó el puñal. ¡Pues no faltaba más sino que consintiera uno en morirse de hambre, perteneciendo á una Sociedad cuyo reglamento le abre de par en par las puertas de la despensa!..... Pero ya vuelve el Sr. Viriato: veamos.

ESCENA 3.ª

VIRIATO Y TIBERIO.

VIRIATO. ¿Todavía aquí, *oledor*? ....

TIBERIO. Todavía, Sr. Viriato: ante la misma mesa, con la misma botella de vino añejo, y sin faltar una copa, pues ya sabe V. que no me gusta el tinto, aunque sea de Valdepeñas.

—¿Pues en qué te ocupabas?

—¿En qué?...... pero ¡para qué quiere usted saberlo ahora! Cuénteme V primero sus gestiones desde que nos hemos separado, y dejemos lo demas para luego, que no vendrá mal.

—Pues mira, *(saca un papel.)*

—Cómo, ¿con papeles quiere V. arreglar la cuestión?

—Con papeles primero, y sino bastan, después, con lo que sea necesario. Primeramente, acudo en forma á la comisión gestora, solicitando el sitio y plato que me designó el reglamento de nuestra Sociedad, y después.......

—Después sera D Recurso el que participará del festin. ¡Qué sabe V. hasta donde llega el cinismo de estas gentes! Si conociera V., como yo, de lo que es capaz el Padre, cuando á los consejos de Sacello, se añaden los oficios de Caifás......, y las malas artes de Gorgojo, no sería V. tan inocente.

—Veremos.

(Se levanta un segundo telón y aparece el escenario simulando una sala espaciosa, con mesa escritorio, á la que rodean sentados en descomunales sillones, los individuos de la comisión gastronómica. Sobre el sitial del Ecónomo se encuentra el retrato del glotón Saturno, devorando á uno de sus hijos.)

ESCENA 4.ª

VIRIATO, EL ECÓNOMO Y GORGOJO.

VIRIATO *(desde la puerta del foro.)* ¿Dan Vdes. permiso?

EL ECÓNOMO. Adelanté.

VIRIATO *(dentro).* Sr. Ecónomo: Tengo el *apetito* de presentar á V. S. éste recurso, reclamando el puesto y plato que el reglamento de nuestra Sociedad me designa. Se retira.

EL ECÓNOMO. Señores comisionados, y usted especialmente Sr. Gorgojo, que es entre nos-

otros el catador de los manjares, ¿admitimos este papel?

Gorgojo. Admítase.

El Ecónomo. ¿Pero lo informamos de conformidad con el reglamento de nuestra Sociedad gastronómica, y lo elevamos al tribunal de Pilatos?

Gorgojo. Por fuerza (*Aparte*) No faltará un Caifás que se encargue de ponerle *inri*, para mayor ignominia.

(Se levanta un tercer telón y aparece un Tribunal en donde, bajo dosel, se encuentra un segundo Poncio.)

ESCENA 5.ª

Pilatos y un Sayón.

Sayón (*con un pliego en la mano*) Señor, este pliego de parte del Sr. Ecónomo de una comisión gastronómica.

Pilatos. (*Lée y dice al Sayón*) Toma: á mi pontifical consejo para que informe en el acto. *(Marcha el sayón y vuelve despues con el informe. Entre tanto dice*

Pilatos. Le sobra la razón por encima de los cabellos; pero la Sinagoga dice que no conviene, y eso debe ser. Sin embargo, yo no tengo ninguna necesidad de revelar en esto mala intención, ni hacer presumir á nadie que desconozco el reglamento de la Sociedad. Conmigo y sin mí, el Padre de las meriendas será una vez más ciego instrumento de los fariseos que son los que tienen interés directo en el asunto, y como que esto es lo que se busca, lo he pasado á informe de mi consejo y, como otras veces, me lavo las manos.

(El Sayón entrega á Poncio el pliego con el informe.)

Pilatos. (*Leyendo el informe.*) La reclamación de Viriato está justificada, por ser conforme al reglamento por que la Sociedad gastronómica viene rigiéndose. ¿Sayón?

—Señor.

—Esta reclamación é informe, al Sr. Padre de la Sociedad de las meriendas.

—Está bien, señor. (*Aparte.*) Mucho es llevado y traido este papel: ¡en qué vendrá á parar! Me parece que en el......, escusado es decirlo. (*Vase.*)

Pilatos ¡Qué *cándido* es mi consejo pontifical! Ya verá pronto de qué sirve á Viriato que su reclamación sea justificada. ¿Qué le importa al Padre que lo sea? Si en el reglamento hubiera un artículo que impusiera mil pesetas de multa á los contraventores y no eximiera de pagarlas ni aun á los timbistas, ya sería otra cosa; pero así, ya veremos lo que el obligado Caifás hara decir al Padre de las meriendas. En fin, yo, lo dicho; aunque escarnezca algo y más de algo mi deber, *me lavo las manos*. Gorgojo, que es el encargado de ponernos á todos en evidencia, pertenece también á la Sinagoga, y por consiguiente no hay cuidado que incurramos en la enemistad del Cesar, pues todos somos unos.

Fin del cuadro segundo.

(Se continuará.)

NOTICIAS.

Se nos asegura que el día 7 del actual, mientras las opositoras practicaban la primera parte del ejercicio escrito, *habiendo abandonado el salón todos los Vocales del Tribunal*, (1) el Sr Secretario de la Junta de Instrucción pública, D. Joaquín Villarroya, se permitió observaciones y advertencias á las opositoras, muy convenientes para las torpes, pero, por lo mismo, muy perjudiciales para las que no lo son: en estos ó parecidos términos dicen que, paseando, se expresaba: «Muy bueno es este párrafo: tienen Vdes. cuatro oraciones, porque hay cuatro verbos: La humanidad vive, *coma;* la sociedad marcha, *coma;* los pueblos sufren cambios y vicisitudes, *coma;* los indivíduos obran, *punto* » Añaden que, entre las opositoras, había algunas que tenían intención de separar con *punto y coma* dichas oraciones apesar de ser muy cortas, porque comprendieron desde luego que eran todas principales y de carácter muy independiente cada una; pero en vista de las *inocentes* complacencias del Sr. Secretario, se avinieron á poner sólo *comas*.

Nos merecen entero crédito las personas que nos dan la noticia, y esto no obstante, casi no podemos pasar á creerla, porque, aunque conocemos la natural timidez de la mujer, nos parece que, á ser cierta, no habría faltado alguna opositora entre las diez y nueve que, en su vista, hubiese elevado al tribunal la correspondiente fundadísima protesta; pero sea de ello lo que fuere, no estará demás recordemos al Sr. Villarroya que los secretarios de los tribunales de oposición á escuelas no tienen voz ni voto en presencia ni en ausencia del tribunal, y se limita su acción á leer en alta voz las disposiciones legales relativas á dichos actos cuando el presidente lo disponga, y á extender y leer después las correspondientes actas de las sesiones.

Rectificarémos gustosos en caso necesario, pero creemos que no se nos obligará á hacerlo.

Cada salto es un gazapo, y cuanto más se vive más se ve.

---

(1) Esto no será verdad porque en los programas se dispone que el Tribunal ejerza constante vigilancia sober los opositores, y mal la hubiera podido ejercer abandonando el salón, á no ser que posea el don de ubicuidad. Tal vez delegara en el Secretario; pero el Secretario no es el Tribunal.

La Educación asegura, como cosa ya resuelta, que desde 1.º de Julio próximo, el pago de las atenciones de primera enseñanza, á cargo del Estado, seguirá haciéndose, como ahora, por las actuales Cajas y los mismos Habilitados, sin cambio ni mudanza de ninguna clase.—Pues no lo entendemos.

La Comisión que entiende en formular las bases para la creación del *Instituto de huerfanos del Magisterio*, ha celebrado sesión acordando algunas ligerísimas modificaciones á las bases presentadas por D. Santos Robledo, concediendo derecho á los huérfanos de todos los Maestros y Maestras propietarios, á los de los Profesores propietarios de las Escuelas Normales, á los de los Inspectores y Secretarios de las Juntas provinciales y á los de los Auxiliares de las Escuelas públicas.

También se acordó que la Junta directiva del *Instituto* se componga de nueve individuos de la clase; que esta Junta la nombre, por primera vez, el Ministro de Fomento y que, en lo sucesivo, cuando se renueve por mitad, la misma Junta elija sus sucesores.

Igualmente quedó acordado que la dirección, administración, enseñanza y cargos de la servidumbre del referido *Instituto*, sean desempeñados por Maestros y Maestras, sin intervención de clases extrañas al Profesorado.

Creemos que el proyecto quedará planteado para empezar á regir oficialmente desde 1.º de Julio próximo, pues el señor Ministro de Fomento se asocia á la realización de un pensamiento que ha de formar época en nuestros fastos profesionales.

Así lo dice *La Educación*.

De los acuerdos que se tomen acerca de la creación del *Instituto de Huérfanos del Magisterio*, se dará cuenta á todos los Maestros de España por medio de circulares insertas en los periódicos profesionales—como propuso el iniciador de tan grandioso pensamiento,—ó por cualquier otro medio de más rápida comunicación.

La Unión desde ahora pone gustosa sus columnas á las órdenes de la Comisión y de todo el Profesorado.

Por la Dirección General de Instrucción pública se ha concedido á D. Ramón Carretero y Cobo, Secretario de la Junta Provincial de Cuenca, el derecho de poder solicitar escuelas por concurso de igual clase que la que desempeñaba al ser nombrado para el cargo que en la actualidad tiene.

Con fecha 10 del pasado, la Dirección General de Instrucción pública resolvió que el Ayuntamiento de Oviedo debe consignar en su presupuesto la cantidad necesaria para el pago de la casa habitación del Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal.

Hemos recibido el número 11 de *La Novedad*, acreditada publicación que en Zaagozas dirige nuestro amigo D. Manuel Viñado.

Se ha anunciado por traslado la Escuela de párvulos de Santiago, con el haber anual de 1.650 pesetas y demás emolumentos legales.

El anuncio del Rectorado lleva fecha 18 de Mayo.

En Oviedo se va á construir un edificio con destino á Escuelas Normales de Maestros y de Maestras Ya está anunciada la subasta de *una parte* de las obras cuyo presupuesto asciende á 19.565 pesetas y 80 céntimos.

En virtud del acuerdo tomado el día 8 de Abril último por la Diputación de Gerona, desde el próximo curso contará dicha provincia con una Escuela Normal de Maestras

Bien merece un aplauso por este acuerdo la referida Diputación.

La Sra Marquesa de Valdeseras ha legado 750 000 pesetas para establecer una Escuela de Agricultura en España para la enseñanza de los labradores de Castilla.

Según noticias del Japón Meridional, existen actualmente veinticinco mil fieles, reunidos en sesenta y tres centros, cincuenta y nueve iglesias y más de treinta Escuelas, en las que se enseña el Catecismo y aquellos conocimientos más indispensables al hombre en sociedad.

«En el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Cura de Solórzano (Santander) al acuerdo de la Junta de Instrucción pública, que imponía un castigo al Maestro de dicho pueblo, con motivo del expediente que contra él instruyó el Alcalde, el Ilmo. Sr. Rector ha resuelto, de conformidad con la legislación vigente del ramo y respetando los derechos del Sr. Cura como compatrono de la obra pía afecta á la escuela del referido pueblo, anu-

lar dicho expediente, dejar sin efecto la suspensión impuesta al Maestro y que se le reintegre de todos sus haberes durante el tiempo de la suspensión.»

Nosotros hubiéramos impuesto además quinientas pesetas de multa al Alcalde, por abuso de Autoridad.

Copiamos de *El Magisterio Español:*

En los círculos políticos se daba como cierta la noticia de que el Gobierno, en la previsión que el Sr. Balaguer no pueda aceptar ó no pueda ofrecérsele el Ministerio de Instrucción pública, con motivo del convenio comercial con Inglaterra, tiene en cartera otro candidato, amigo y paisano del Sr. Montero Ríos

Este candidato de última hora es el señor D. Tomás María Mosquera.

La noticia no parece del todo destituída de fundamento, pues no es de suponer que el actual Presidente del Consejo de Instrucción pública, esforzado campeón en otras épocas de los intereses industriales de Cataluña, deje de combatir en la presente ocasión el convenio comercial con Inglaterra, que los catalanes consideran, y no sin razón, como altamente desastroso para la industria nacional.

Dice *El Consultor de los Maestros*:

«En contestación á la consulta elevada al Ministerio de la Gobernación por varias Diputaciones y Ayuntamientos acerca de si deben ó no retirarse de los presupuestos para el próximo ejercicio económico las consignaciones afectas á instrucción pública en vista del Real decreto de 30 de Abril último, se ha dispuesto que, mientras no se dicten las disposiciones oportunas para que en los presupuestos de ingresos y gastos provinciales y municipales se introduzcan modificaciones convenientes, de conformidad con lo que en aquel decreto se establece, continúen aquellas Corporaciones incluyendo en sus presupuestos el importe de las atenciones de enseñanza.

¡Qué activos se muestran muchos Ayuntamientos y no pocas Diputaciones cuando se trata de quitarse la mosca de encima para echársela al prójimo!!...»

Y á fé que todos quisiéramos se la echaran cuanto antes.

Quedan vacantes: la Escuela de niños de Villanueva de Castellón dotada con 1.100 pesetas; la de niñas de Villamarchante, Valencia, con 825, y la superior de niñas de Villarrobledo, con 1.350, en la de Albacete.

Han terminado los exámenes de curso en las Escuelas Normales de esta provincia.

Ayer se dió principio á los de reválida en la de Maestros practicando el ejercicio escrito y mañana se hará lo mismo en la de Maestras.

Acabamos de ver el *Eco de Teruel* de esta fecha, y en él un comunicado del Sr. Yangüela manifestando que *no quiere* continuar la polémica y diciendo que, en cambio, está dispuesto á probar que ni el Sr. Gil ni los suyos le aventajan en *honradez, ilustración* (¡!) ni *laboriosidad*. El autor de los escritos á que alude, que no es el Sr. Gil ni siquiera ha consultado con este para publicarlos, aunque no se tiene por ilustrado ni mucho menos, admite en absoluto el reto del Sr. Yangüela, y le ruega publique desde luego su hoja de estudios servicios y méritos autorizada por el Centro notarial de esta ciudad, seguro de que, á continuación, el público verá la otra con las mismas formalidades.

Y conste, porque esto es lo del caso, que el Sr. Yangüela, apesar de la *gran ilustración* que en sí mismo reconoce, ha continuado hasta el fin ocupando ILEGALMENTE un lugar en el Tribunal de oposiciones á escuelas.

Hemos recibido el siguiente extenso telegrama que, sin duda por carecer de datos anteriores, no sabemos descifrar. Por si nuestros lectores los tienen, lo publicamos íntegro, pues además se nos suplica su inserción, lo cual nos hace creer que los tendrán realmente.

FATALIA 11.—Malhadado *Sanedrín* terminó trabajos.

Transcurrido tiempo reglamentario, publicará libro titulado *Armonías Judáicas*. Imposible mayor premura aunque sábese que *Olimpo* intranquilo espera resultado.

Conforme *sino*, candidatura *predestinada* conseguirá triunfo. Seguirán restantes influencia *sinagogal*, reina y señora de situación abyecta.

Dioses menores impusiéronse *Sanedrín*.

Justicia belada, ley escarnecida siguen llorando.

Consultados *Olimpo* ciertos *escrupúlos*, contesta á *pontifice minimo* salten por todo favoreciendo *predestinación*. Como tiempo autoriza, arreglaránse *escúpulos*, como trocáronse papeles porque arreglo, imposible: eran pésimos.

Disolveráse luego *Sanedrín*, resultando escandalosa farsa amarguísima pretendientes.

Advenedizos satisfechos frótanse manos por especial influencia diabólica, invocando afanosos protección satánica para posteriores fechorías. Prepáranlas atroces. **Ismael.**

Imp. de V. Mallen, plaza del 29 de Setiembre, núm. 2.